


Código	1 – 10 – 6902 – FO7			FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	 Personería de Pereira <small>Personería para todos</small>
Fecha de Elaboración	Día	Mes	Año		
	15	09	2015		
Fecha de Revisión	Día	Mes	Año		
Versión	1				
Página 1 de 4					

Dando cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, se elabora el presente estudio previo para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN EL PLAN PERMANENTE DE ATENCIÓN AL USUARIO EN SALUD"**.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN. (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 1º)

La Personería Municipal en cumplimiento de sus objetivos y fines institucionales como entidad del Estado, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, requiere poner en marcha la logística necesaria teniendo en cuenta que su misión se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.


Para este fin desde hace 7 años se viene llevando a cabo el siguiente programa:

Programa Permanente de Atención al Usuario en Salud

El mencionado programa, busca la intervención directa de la entidad ante las EPS e IPS de la ciudad, haciendo recorridos en el día y en las noches; este programa beneficia a los más de 550.000 habitantes del municipio de Pereira, ya que, con la presencia de la entidad en dichos centros de atención, se garantiza la descongestión del servicio de urgencias, la atención rápida a los usuarios, mayor agilidad y menos trámites en la solicitud de autorizaciones para exámenes, medicamentos y cirugías. Es importante recalcar que esta Delegada por año hace más de 100 visitas a EPS e IPS, más de 60 visitas a dispensarios, y se atienden más de 3000 atenciones a usuarios en salud en campo, en las instalaciones y en asesorías al año (datos del informe de gestión del 2021).

Atendiendo lo anterior y en vista de que el personal de la entidad se compone de un equipo profesional de abogados tal y como puede evidenciarse en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, se hace necesaria la contratación de los servicios de varios profesionales en el área de la salud con especialización y experiencia laboral mínima de un (1) año, que puedan apoyar a la entidad en las visitas que se programen para la ejecución del programa mencionado.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 2º)

Código	1 – 10 – 6902 – FO7			FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	 Personería de Pereira <small>Personería para todos</small>
Fecha de Elaboración	Día	Mes	Año		
	15	09	2015		
Fecha de Revisión	Día	Mes	Año		
Versión	1				
Página 2 de 4					

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN EL PLAN PERMANENTE DE ATENCIÓN AL USUARIO EN SALUD.

3. ALCANCES CONTRACTUALES. (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 2º)

1. Apoyar el programa PPAUS en la evaluación del cumplimiento de los requisitos mínimos y estándares de calidad en los servicios de urgencias de las EPS para brindar oportunidad, accesibilidad, y seguridad del paciente.
2. Apoyar y realizar las acciones preventivas y correctivas iniciadas por la Personería Municipal por la vulneración al derecho fundamental a la salud, para ser trasladadas a los entes de control, consolidando datos estadísticos, evidencias y hallazgos.
3. Apoyar a la entidad en el seguimiento a la Secretaría Municipal de Salud, respecto de la afiliación y prestación de los servicios de salud municipal de primer nivel de complejidad y a la población vulnerable de la ciudad.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 4º)

Para determinar el valor estimado del contrato se han tomado como base o referencia lo siguiente:

Conjunto de actividades a Desarrollar: 3 alcances

Plazo de Ejecución: UN (01) MES.


Perfil y Experiencia Requerida: médico o profesional en enfermería, con especialización y experiencia laboral mínima de un (01) año.

Adicional a lo anterior, se observó lo siguiente:

En la personería Municipal de Pereira durante el año 2022, algunos de los contratistas con requerimientos similares o iguales a los anteriormente señalados tuvieron un pago de actas mensuales por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3.600.000).

Dado lo anterior y atendiendo que la entidad debe asumir altos costos por el concepto de nómina por lo que tiene grandes restricciones de tipo presupuestal, resulta conveniente tomar este valor señalado y mantenerlo para la vigencia 2023, como remuneración teniendo en cuenta que no existe subordinación o dependencia ni dedicación de tiempo completo.

Dicho valor a pagar incluye todos los impuestos, aportes, contribuciones y demás descuentos que por ley o decreto deban efectuarse y que estarán a cargo del contratista y está soportado en el Certificado

Código	1 – 10 – 6902 – FO7			FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	 Personería de Pereira <small>Personería para todos</small>
Fecha de Elaboración	Día	Mes	Año		
	15	09	2015		
Fecha de Revisión	Día	Mes	Año		
Versión	1				
Página 3 de 4					

de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Subsecretaría de Hacienda y Asuntos Financieros del Municipio de Pereira.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.
(Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 2º)

PLAZO: La duración del contrato será de UN (01) MES contado a partir de la firma del acta de inicio y en todo caso no podrá exceder la vigencia fiscal que expira el 31 de diciembre de 2023.

FORMA DE PAGO: Mediante UN (01) acta de pago por un valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.600.000)**, previa presentación de informe de actividades con visto bueno del supervisor asignado.

LUGAR DE EJECUCION: El presente contrato se desarrollará en la ciudad de Pereira


6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no es necesario obtener previamente varias ofertas, bastando entonces la verificación de la idoneidad o experiencia requeridas.

7. GARANTÍAS. (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 7º)

El desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este no genera riesgos para la entidad, razón por la cual basta designar el supervisor, quien es el encargado de velar por el cumplimiento del objeto contractual. En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no entrega del servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla con la previa aprobación por parte del supervisor del contrato del informe de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013 (Norma compilada en el Decreto 1082, artículo 2.2.1.2.1.4.5 del 26 de mayo de 2015). En todo caso el contratista se obligará a mantener indemne a la Personería de cualquier reclamación judicial o extrajudicial por daños y perjuicios que se deriven de actos, omisiones o hechos suyos y de los ocasionados a personas naturales o jurídicas con las que interactúe por razón del contrato.

Código	1 – 10 – 6902 – FO7			FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	 Personería de Pereira <small>Personería para todos</small>
Fecha de Elaboración	Día	Mes	Año		
	15	09	2015		
Fecha de Revisión	Día	Mes	Año		
Versión	1				
Página 4 de 4					

8. PERFIL DEL CONTRATISTA

El perfil que se requiere para desarrollar las actividades descritas en el numeral 3 "ALCANCES CONTRACTUALES" es el de un médico o profesional en enfermería, con especialización y experiencia laboral mínima de un (01) año. Las condiciones exigidas se confrontarán con la información que aparezca en el SIGEP.

Pereira, 17 de noviembre de 2022



DIANA MILENA GALVIS CARDONA (Proyección Financiera)
Asesor Administrativo y Financiero (E)



JUAN FERNANDO LÓPEZ CORZO (Revisión Jurídica)
Asesor Jurídico y Talento Humano



SANDRA LORENA CÁRDENAS SEPULVEDA (proyección de la necesidad)
Personera Municipal